



Resolución Directoral

28 octubre 2020

Lima, de..... del.....

Visto, el Expediente N° 29027-2020-D, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SILVESTRE PERU S.A.C.**, identificada con RUC N.°20191503482, con domicilio legal ubicado en **CAL. ARICA NRO. 242 (ALTURA CUADRA 6 DE PARDO), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, sobre Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida denominado **QK GEL (S-Indoxacarb 0.6%) formulación Cebo en gel**; y el **Informe N° 6902-2020/DCEA/DIGESA** que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio de 2020, la empresa **SILVESTRE PERU S.A.C.**, presenta el Expediente N.°29027-2020-D mediante **SUCE N° 2020329536**, por el cual solicita la Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida denominado **QK GEL (S-Indoxacarb 0.6%) formulación Cebo en gel**, para uso en el ámbito doméstico e industrial, fabricado por la empresa **KUKBO SCIENCE CO., LTD.**, en su planta ubicada en **La 49, Sandan-Ro, Heungdeok-Gu, Cheonju-Si Chung Cheong BukDo, República de Corea**. Para la empresa **SILVESTRE PERU S.A.C.**;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2020, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, emite la notificación 2020117840 vía **VUCE**, a la empresa **SILVESTRE PERU S.A.C.**, a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones realizadas al expediente, otorgándole el plazo correspondiente a dos (02) días hábiles;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2020, la empresa **SILVESTRE PERU S.A.C.**, presenta solicitud de plazo adicional para subsanar la observación realizada al expediente N° 29027-2020-D;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2020, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, emite la notificación 2020121045 vía **VUCE**, a la empresa **SILVESTRE PERU S.A.C.**, a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones realizadas al expediente, otorgándole el plazo correspondiente a tres (03) días hábiles;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2020, la empresa **SILVESTRE PERU S.A.C.**, presenta la declaración jurada, descripción del tipo y material de envase, hoja de datos de



C. BALLON

seguridad y proyecto de etiqueta con sus respectivas traducciones, para subsanar la observación realizada al expediente N.º 29027-2020-D, siendo conforme:

Que, el área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, mediante Informe N° 6902-2020/DCEA/DIGESA, concluye que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N°25 "Autorización Sanitaria de Desinfectantes y Plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública (nacional o importado)" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N°001-2016-SA, y sus modificatorias, por lo que se recomienda OTORGAR la autorización sanitaria solicitada por el plazo de tres (03) años;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria Decreto Supremo N°011-2017-SA, a través de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, tiene la función de formular normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Estando a lo informado por el área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones mediante el Informe N° 6902-2020/DCEA/DIGESA, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°001-2016-SA y sus modificatorias, por la Ley N°26842-Ley General de Salud y por Decreto Legislativo N°1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria Decreto Supremo N°011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a favor de la empresa **SILVESTRE PERU S.A.C.**, la Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida denominado QK GEL (S-Indoxacarb 0.6%) formulación Cebo en gel, es eficaz frente a *Periplaneta americana* "cucaracha" y *Blattella germanica* "cucaracha", de acuerdo a los estudios de eficacia en el combate de plagas presentado, para uso en el ámbito doméstico e industrial, fabricado por la empresa KUKBO SCIENCE CO., LTD., en su planta ubicada en La 49, Sandan-Ro, Heungdeok-Gu, Cheonju-Si Chung Cheong BukDo, República de Corea. Para la empresa SILVESTRE PERU S.A.C.

El producto plaguicida denominado QK GEL (S-Indoxacarb 0.6%) formulación Cebo en gel, será importado y comercializado en las siguientes presentaciones:

Tipo de envase	Material del envase	Capacidad del envase
Jeringas	PET (polietileno)	6 g, 10 g, 35 g
Cajas	Cartón	6 g, 10 g, 35 g, 350 g, 525 g, 3500g.

Artículo 2°.- La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.





4908-2020/DCEA/DIGESA/SA

Resolución Directoral

28 octubre 2020

Lima, de..... del.....

Artículo 3°.- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria
DIGESA

.....
CRISTIAN RENATO COLCHADO CHUNGA
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones